



OFORD.: N°325
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N°796787, de fecha 06.12.2017.
Materia.: Informa.
SGD.: N°2018010002095
Santiago, 04 de Enero de 2018

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : JAVIERA MIERES SILVA - Caso(796787)

En relación a su solicitud de acceso a información pública, por medio de la cual pide el *"Solicitud de resolución: Yo, Javiera Mieres Silva, Rut 19.567.408-6 me dirijo a la SVS para solicitar la resolución exenta n°195 del 27 de abril del 2012 de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el nombre de BDO AUDITORES & CONSULTORES LIMITADA en razón del derecho que otorga la Ley de Transparencia 20.285 (...)"*, cumple esta Superintendencia con señalar lo siguiente:

En atención a que la solicitud de acceso se refiere a documentos que contienen información que puede afectar los derechos de terceros, este Servicio comunicó a la persona sancionada que disponía de un plazo de 3 días hábiles para ejercer su derecho de oposición, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

En respuesta a dicha comunicación, la persona sancionada se opuso a la entrega de la información por Usted solicitada. En razón de lo precedentemente expuesto, y de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley de Transparencia, este Organismo se encuentra impedido de proporcionar la información por Usted requerida.

Por consiguiente, esta Superintendencia ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, y en cuanto a la información solicitada cuyo acceso ha sido negado, se informa a usted que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Superintendente de Valores y Seguros, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4306 de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 5734 de 24 de noviembre de 2017.

Saluda atentamente a Usted.


JORGE MEDINA ARÉVALO
INTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

Archivo anexo

 -d78a523bbbab36ee13ff9c844a5c5634 :  Respuesta Oficio Ordinario.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 2018325807565LbPKwdftheooCEtBbetMHSRbyZTifs